Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

de semejantes Elecciones las han echo dhos
señores Gobernadores, Alcaldes maiores, o sus
thenientes en ausencia de los señores Comendado-
res de sus tiempos y otras dhos señores Comenda-
dores allandose en dha Villa y pocos por sus ap-
derados, y este Constando de Poder suficiente
para ello, en esta Consideracion, y en la de que
en sus Mrs. no ha sido Estudioso, ni han llebado
fin alguno en dirigir la aprobacion de las Elec-
ciones actuales a dho señor Gobernador, y no
a dho señor Vicario, assi porque han practicado
en esto, lo que muchissimos de sus Antecesores
Como por no saber Como hasta aora ignoran
si dho señor Vicario tiene Generico y Bas-
tante Poder para tal aprobacion; siendo
y apreciso y por lo que exponen dhos Ant.
dho señor Vicario el ocurrir con esta nove-
dad, y echo asta aora no practicado a sup-
rior Tribunal, con Consulta, Copia de dho
testimonio, y dando otro el presente Escno. re-
tibo a las Elecciones desde las [illegible] antiguas q.
se allaren en el Archibo [illegible]
las del año pasado de pr[illegible]
nes Consta haber echo [illegible]
Con la Referencia [illegible]
cutoria del año [illegible]
[illegible]